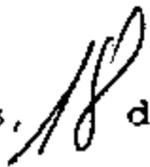


Buenos Aires,  de mayo de 1995.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el señor Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Grande (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), doctor Marcelo Alejandro Rapoport; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario ha alquilado una vivienda sita en la calle Mackinlay 745 de la ciudad de Río Grande, obrando a fs. 43/44 el pertinente contrato de locación.-

Que a fs. 23/24 se acompaña un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores Oficiales, por el cual se estima equitativo el monto del alquiler pactado (\$ 1.500.-).-

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada Nº 26/89, esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

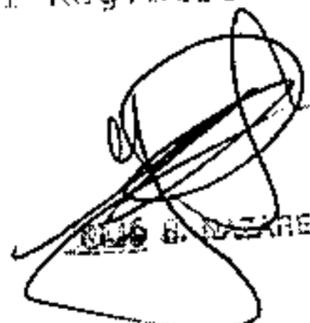
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a abonar los gastos derivados de la celebración del contrato de locación suscripto por el doctor Marcelo Alejandro Rapoport, por el inmueble de la calle Mackinlay nº 745 de la ciudad de Río Grande.-

2º) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Encomendar a la citada Subsecretaría de Administración -de acuerdo a lo que fija el artículo 2º de la Acordada Nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la mencionada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


JESÚS B. DE VIGORENO